

RES. 1454/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 22 DE JULIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002848, Ent. N° 2144/2020)

VISTO: la nota N° NOO-00062-20 de fecha 25/06/2020 remitida por la Junta Departamental de Montevideo, adjuntando copia de la Resolución N° 13.732, relacionada con el pago de la partida Presupuestal “Compromiso de Gestión”, correspondiente al semestre marzo- agosto 2020;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 11.174 de fecha 08/06/11 (Presupuesto Quinquenal del Legislativo Departamental para el Ejercicio 2011-2015), se creó una partida en el objeto 042087 que podrán percibir los funcionarios del Organismo sobre la base de un sistema de compromiso de gestión. El artículo 26 de dicha Resolución establece que la Mesa elevará una propuesta de reglamentación para la aprobación de la Junta, la que será remitida al Tribunal de Cuentas previo a su puesta en práctica;

2) que este Tribunal, en el dictamen referido al citado presupuesto Quinquenal observó la partida por contravenir lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución, en la medida en que la misma sería reglamentada fuera de la instancia presupuestal;

3) que la Junta Departamental no aceptó la observación y las actuaciones se remitieron a la Asamblea General, la cual no se expidió en el plazo previsto por el artículo 225 in fine de la Constitución de la República;

4) que el Tribunal en sesión de fecha 22/04/15 observó lo actuado por la Junta, en tanto en los ejercicios anteriores, la partida

de compromiso de gestión se había hecho efectiva sin remitir previamente la reglamentación de la misma a este Tribunal, incumpléndose lo dispuesto en el artículo 26 de la Resolución N° 11.174 de fecha 8.06.11;

5) que por Resolución N° 12.646 del 06/06/16, se dispuso mantener la partida de Compromiso de Gestión para el periodo 2016-2020;

6) que semestre a semestre la Junta Departamental de Montevideo en sucesivas Resoluciones reglamentó dicha partida y posteriormente dispuso su pago, lo que fue informado en tiempo y forma a este Tribunal quien oportunamente acordó tomar conocimiento de lo resuelto;

7) que en esta instancia, se comunica que por Resolución N° 13.732, de fecha 25/06/2020, se reglamentó la partida correspondiente al semestre marzo- agosto de 2020, estipulando que se abonará en el mes de setiembre de 2020 a todos los funcionarios presupuestados que se encuentren efectivamente prestando funciones en el Organismo al 31 de agosto de 2020, siempre que se verifique el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Operativo Anual (POA). Por dicho acto administrativo, se dispuso que: a) los cargos políticos de particular confianza serán computados a los efectos de la distribución de la partida, pero no percibirán la cuota parte que les corresponde que será destinada a las economías presupuestales; b) la liquidación de la partida se realiza sobre la base del establecimiento de un sistema de metas Transversal y Sectorial cuyas características principales son: que el no cumplimiento de la meta transversal determinará un abatimiento del 20% de la partida y se aplicará a la totalidad de los funcionarios, que el no cumplimiento de cualquier meta sectorial implicará un abatimiento del 80% y se aplicará a los funcionarios involucrados en la meta incumplida; y que la negativa fehacientemente probada de los funcionarios a cumplir cualquiera de las metas generará un abatimiento del 100% a dichos funcionarios, la que será dispuesta previo análisis de la Mesa del Organismo;

CONSIDERANDO: 1) que el Presupuesto Quinquenal de la Junta Departamental de Montevideo, aprobado por Resolución N° 12.646 del 06/06/16, mantiene la partida del Compromiso de Gestión para el periodo 2016 – 2020;

2) que la reglamentación de dicha partida fue remitida a este Tribunal para su análisis con anterioridad al pago, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 18 del Presupuesto Quinquenal del Legislativo Departamental para el Ejercicio 2016-2020;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Tomar conocimiento de lo dispuesto por Resolución N° 13.732 del 25/06/2020;
- 2) Comunicar la presente Resolución a la Junta Departamental actuante.

ag